



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**, con domicilio legal en Avenida Agustín La Rosa Toro N° 1399, Urbanización Jacarandá II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Médico Cirujano **Elizabeth Zulema Tomas Gonzales De Palomino**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, designada mediante Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, identificada con DNI N° 09096500, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C**, con domicilio legal en Antigua Carretera Panamericana Sur Km.19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Dr. **Rafael Lamberto Elgegren Reategui**, designado mediante Resolución Rectoral N° 002-2014-UCSUR-RR, identificado con DNI N° 43310916, y por su **Apuerado** el señor **Luis Miguel Hilarión Perez del Solar Tola**, según poderes inscritos en el Asiento C00016 de la Partida Electrónica N° 11582738 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificado con DNI N° 07866140, a quienes en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, que tiene como misión, brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Neurocirugía y Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirse en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.

LA FACULTAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD cuenta con escuelas Académicas de formación Profesional Medicina Humana, Anatomía/Odontología, Nutrición Pediátrica, Psicología, Enfermería y Obstetricia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Escuela de Medicina Humana de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización



MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 248-2016 Fecha: 18 JUL 2016
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSa, numeral 6.3.1





funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD, se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo institucional vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del médico asistencial responsable de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas vigente de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, del Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.



De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, del SINAREME, según corresponda.





- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de salud de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados en la suscripción mediante la Programación Conjunta
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente (s) o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado de la Escuela de Medicina Humana de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, anualmente, actividades educativas (diplomados y maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio y creditaje académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos de pregrado y posgrado, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia o su representante.

De **LA FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, el SINAREME, según corresponda.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 248-2016 Fecha: 17 JUL 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, por el Comité Hospitalario de Residentado Medico y en última instancia por el CONAPRES o el CONAREME, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, el CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado para los estudiantes de la Escuela de Medicina Humana de LA FACULTAD en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Diciembre del 2016.



[Signature]

M.C. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS DE PALOMINO
Directora
Instituto Especializado
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA



[Signature]

DR. RAFAEL LAMBERTO ELGEGREN REATEGUI
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.



[Signature]

JORGE ESTABAN PINEDO DEL AGUILA
Representante Legal
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

